



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00874247- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de Curso de posgrado: Abordaje psicosocial de personas que ejercen violencia, presentada por la Mgter. María Belén Gauna, en la convocatoria abierta que ha realizado la Secretaría de Posgrado para el dictado de Cursos de Actualización y Cursos de Posgrado para graduados/as y estudiantes avanzados/as de la Facultad de Psicología para el ciclo lectivo 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido admitida por ser acorde a la reglamentación del área;

Que la propuesta ha sido evaluada con dictamen positivo por la Comisión de Evaluación ad hoc de Posgrado (RHCD 242/18);

Que el Secretario de Postgrado ha tomado conocimiento de la propuesta mencionada;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el dictado del Curso de Posgrado: Abordaje psicosocial de personas que ejercen violencia; para el año lectivo 2026, una carga horaria de 40 horas reloj.

ARTÍCULO 2º: Disponer que la Esp. Juliana Ayelén Pozzerle y la Mgter. María Belén Gauna se desempeñen como docentes del curso, teniendo a su cargo la responsabilidad académica y administrativa del mismo.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Ab. Mariano Pelliza Palmes, la Lic. María Isabel Morales y la Dra. Ana Palazzesi se desempeñen como docentes invitados del curso.

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro de los aranceles previstos para el mencionado curso con el siguiente detalle:

PROFESIONALES – Curso Completo: Quinientos cuarenta mil pesos argentinos (\$ 540000) – Nueve (9) cuotas de sesenta mil pesos argentinos (\$ 60000)

EXTRANJEROS – Curso Completo: Setecientos veinte mil pesos argentinos (\$ 720000) – Nueve (9) cuotas de ochenta mil pesos argentinos (\$ 80000)

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro de honorarios, sobre el 70 % del total de los ingresos del mencionado curso, con el siguiente detalle:

Esp. Juliana Ayelén Pozzerle – 50%

Mgter. María Belén Gauna – 50%

ARTÍCULO 6º: El presente curso se regirá por la normativa específica para las actividades de Posgrado.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo del Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 8º: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.